

GUIA EXPLICATIVA
SOLICITUD DE AUTORIZACION Y ACREDITACION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN
ELECCIONES DE DIPUTACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARLAMENTO
CENTROAMERICANO E INTEGRANTES DE CONCEJOS MUNICIPALES DEL 28 DE FEBRERO DE
2021.

CUERPO DIPLOMÁTICO

La acreditación de Observación Electoral para las Elecciones de Diputaciones a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano e integrantes de Concejos Municipales del 28 de febrero de 2021 será autorizada a través del cumplimiento de lo siguientes pasos a seguir.

- 1) **PRIMER PASO:** Presentar **Solicitud de Acreditación** ante el Tribunal Supremo Electoral por parte de La Representación Diplomática y/o Consular u Organismos de Cooperación Internacional Acreditados en El Salvador (Embajada, Consulado o entidad perteneciente al Cuerpo Diplomático). El plazo de las fechas para presentar la solicitud antes mencionada, según art. 11 del Reglamento de Observación Electoral, será desde la fecha de Convocatoria a Elecciones hasta cinco días antes de las elecciones.

En adjunto se presenta un modelo de solicitud, donde debe indicar los datos de los integrantes de la misión de observación electoral y completar la información respecto a los requerimientos exigidos con base al Art. 12 del Reglamento de Observación Electoral, los cuales son¹:

- a) **Objeto y razones que motivan a la observación:** Se entiende que el objeto y razón que motiva a su Embajada/Consulado, u Organismos de Cooperación Internacional, se fundamenta en proporcionar a sus respectivos países u organismos, información obtenida de forma veraz, actualizada e inmediata referente al desarrollo del proceso electoral. Si fuera otro caso explicarlo.
- b) **El plan de ejecución de la observación electoral:** Debe especificar los departamentos y municipios en los cuales han organizado desplazar su misión de observación y manifestar la logística respecto a los distintivos de sus observadores. Así como también, detallar el Plan de acciones obligatorias de medidas preventivas, disminución de riesgos y protocolo de protección contra la transmisión del COVID-19 que establecerá en cada lugar y actividad que contenga el plan de ejecución.
- c) **Cantidad y clasificación de cargos de las personas que pretenden acreditarse:** Es esencial la clasificación de los Observadores Electorales en Internacionales y Nacionales. Por ser parte del Cuerpo Diplomático se les acreditará como Observadores Internacionales Oficiales, sin embargo, en caso de incluir a personas salvadoreñas que laboran en la Embajada a la Misión de Observación Electoral, éstas serán acreditadas como Observadores Nacionales.

¹ Para Representación Diplomática y /o Consular u Organismos de Cooperación Internacional Acreditados en El Salvador (Embajada, Consulado o entidad perteneciente al Cuerpo Diplomático) solo se toman algunos requerimientos en la solicitud de acreditación como observador electoral.

➤ **EL TSE NO ACREDITARÁ:**

- **Automóviles**
- **Armas de fuego**
- **Personal de seguridad**
- **Motoristas**

d) **Carta de Compromiso:** La misión de Observación Electoral perteneciente al Cuerpo Diplomático se compromete fielmente al cumplimiento de lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, respecto a la no injerencia en los asuntos internos de los países, a través de una *Carta de Compromiso*.

Se adjunta modelo de Carta Compromiso. Esta debe entregarse en conjunto con la solicitud de acreditación.

e) **Credencial del Embajador o Cónsul:** Un *anexo indispensables a la solicitud de acreditación* es Credencial del Embajador o Cónsul que pruebe la calidad de representante de la misión diplomática

Asimismo, se debe nombrar una persona designada por la Misión quien será el enlace con el Tribunal Supremo Electoral (TSE), para las comunicaciones del proceso a las diligencias de inscripción y acreditación para la Observación Electoral. El enlace debe proporcionar al TSE: Dirección, Teléfonos (fijo y/o móvil) y correo electrónico.

Posteriormente, la solicitud será revisada por el Organismo Colegiado del TSE y se notificará su respectiva aprobación o denegación. Si la solicitud es aprobada, se continuará con el siguiente paso a partir de la notificación vía correo electrónico. En caso de ser necesaria la ampliación de solicitud, a través de los enlaces se comunicará y detallará a los representantes de la Misión los requisitos faltantes.

2) **SEGUNDO PASO:** A partir de la aprobación, se proporcionará a la persona designada de la misión, un usuario y una clave, para agregar en la plataforma de la página Web del TSE a los integrantes de la misión de observación electoral los cuales se deben comprometer fielmente al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General para la Observación Electoral Nacional e Internacional en El Salvador 2021.

3) **TERCER PASO:** Al concluir el ingreso de datos de cada integrante de la misión de observación electoral, el sistema genera automáticamente un **Formulario de Inscripción para Observador Electoral** individual que incluye una declaración jurada, dicho formulario deberá ser impreso para ser firmado por el observador electoral. Este proceso se realizará con cada persona que ingrese al sistema.

Posteriormente, al haber concluido el ingreso de todas las personas, se informa a la Unidad de Observación Electoral del TSE que ha concluido el ingreso de datos para que se proceda a la impresión de las tarjetas de identificación que acreditan como Observador Electoral, y se queda a la espera de respuesta para la entrega de ellas.

4) **CUARTO PASO:** Para recibir las tarjetas de identificación de acreditación de la misión, se hace necesaria la entrega de los Formularios de Inscripción para Observador Electoral firmado por cada participante en la misión, junto a una fotocopia simple del documento de identidad personal (pasaporte o DUI vigente según corresponda, de cada observador electoral).

- 5) **FECHAS DE ENTREGA DE SOLICITUDES:** Según art. 11 del Reglamento de Observación Electoral: La institución, organismo o entidad que pretenda acreditar observadores electorales, solicitará de forma escrita ante el Organismo Colegiado del TSE la autorización respectiva. El tiempo para presentar solicitudes ordinarias que no excedan a 200 observadores será en el período comprendido entre la fecha de **convocatoria a elecciones hasta diez días antes de la elección** de que se trate, y para la presentación de solicitud por medio de Convenio será hasta un mes previo al evento electoral.
- 6) **RESOLUCIÓN:** Según art. 15 del Reglamento de Observación Electoral se resolverá lo solicitado en el plazo de ocho días hábiles siguiente a la presentación de la solicitud.
- 7) **REVISIÓN:** Según art. 16 del Reglamento de Observación Electoral se admitirá recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a partir de la notificación, el cual será resuelto en el plazo de ocho días hábiles.